



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión 316 Telf. 242124
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL No.108-MDM

Miraflores-Arequipa 2010, Mayo 13

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha doce de Mayo de dos mil diez, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa de Lectura y Aprobación de Acta.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Art. 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el último párrafo del Art. 14° del D.S. 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que la actualización de los valores de los predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca nueva prórroga;

Que, el último párrafo del Art. 13° del D.S. 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al primero de enero del año al que corresponda el impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma acotada anteriormente, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dicho servicios no más del 0.4 % de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaración jurada;

Que, así mismo el Art. 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo al índice de Precios al por mayor (IPM), que publica el INEI;

Que la Municipalidad Distrital de Miraflores mediante Ordenanza N° 081-MDM reguló el régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2009, prorrogando su vigencia para el ejercicio 2010 mediante Ordenanza N°100-MDM;

Que, la precitada Ordenanza N°100-MDM, establece que los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el día doce de cada mes calendario, por lo que es necesario prorrogar las fechas de vencimiento conforme al cronograma que se detalla en el artículo quinto de la presente ordenanza; ...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión 316 Telf. 242124

Arequipa - Perú

///... ORDENANZA MUNICIPAL No.108-MDM

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios Municipales para el ejercicio 2010;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Art. 9º, y Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA MECANIZADA A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES, LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Y EL CRONOGRAMA DE PAGOS PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2010.

ARTÍCULO 1º .- EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA A DOMICILIO

Autorizar la emisión mecanizada a domicilio de la declaración jurada del autovalúo del Impuesto Predial, la actualización de los valores, la determinación del impuesto y cronograma de pagos para el impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2010, utilizando la base registral del área de Informática y las que otorguen mayor información en lo que corresponde a la determinación del Impuesto Predial, facultándose la actualización de los valores de los predios, disponiendo su distribución a domicilio, considerando para este caso lo dispuesto en el último párrafo del Art. 14º del TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. 156- 2004-EF.

ARTÍCULO 2º .- COSTO DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA A DOMICILIO

Fijar el costo de emisión de la Declaración Jurada a domicilio para el ejercicio 2010, conforme a lo establecido en el TUPA vigente a la fecha.

ARTÍCULO 3º .- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO

Fijar en S/ 21.60 (Veintiuno con 60/100 Nuevos Soles) el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial del año 2010, equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria.

ARTÍCULO 4º .- DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer como plazo de la presentación de la Declaración Jurada para el ejercicio 2010 hasta el 30 de Junio del presente año, asimismo determinar los siguientes plazos de vencimiento del pago del impuesto predial:

- Al contado hasta el último día hábil del mes de Junio del 2010.
- Pago fraccionado:
 - Primera cuota : 30 de Junio del 2010
 - Segunda cuota : 30 de Junio del 2010
 - Tercera cuota : 31 de Agosto del 2010
 - Cuarta cuota : 30 de Noviembre del 2010

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del índice de Precios al por mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión 316 Telf. 242124
Arequipa - Perú

///... ORDENANZA MUNICIPAL No.108-MDM

ARTÍCULO 5°.- DEL VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Los arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2010 tendrán el siguiente cronograma de vencimiento:

- Enero : 30 de Junio del 2010
- Febrero : 30 de Junio del 2010
- Marzo : 30 de Junio del 2010
- Abril : 30 de Junio del 2010
- Mayo : 30 de Junio del 2010
- Junio : 12 de Julio del 2010
- Julio : 12 de Agosto del 2010
- Agosto : 12 de Septiembre del 2010
- Setiembre : 12 de Octubre del 2010
- Octubre : 12 de Noviembre del 2010
- Noviembre : 12 de Diciembre del 2010
- Diciembre : 12 de Enero del 2011

ARTÍCULO 6°.- INTERÉS MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad con el Art. 33° del TUO del Código Tributario D.S.135-99-EF.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, al Área de Informática o quien haga sus veces su implementación, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión, a Secretaria General su Publicación en el diario oficial.

SEGUNDA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante decreto pueda modificar las fechas de vencimiento establecidas en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Arequipa - Perú
Ofelia Pino Colque
SECRETARIA GENERAL

LACH/opc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Arequipa - Perú
Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE